

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0131-2024 EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, viernes 11 de octubre 2024

VISTO:

El informe N° 25-2024-EMUSAP S.A.-RR.HH/ASST-FB de fecha 26 de setiembre de 2024, en donde la Analista en Seguridad y Salud en el Trabajo de EMUSAP S.A. presenta la “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo”, realizado con los parámetros respectivos del Sistema de Política de Seguridad Nacional, con el proveído de Gerencia General, y:

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social, su Reglamento y modificatoria, se desarrolla en el marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud. El estado promueve los sistemas de previsión para la salud y la integración de esfuerzos de las entidades que brindan servicio de salud, cualquiera que sea su naturaleza.

Que, en el artículo 2° de la Ley N° 29873, Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, establece la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en las empresas, estableciendo el derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo, donde todo trabajador tiene derecho a una protección adecuada de su Seguridad y Salud en el Trabajo. Los empleadores están obligados a garantizar condiciones seguras y saludables en los centros de trabajo, el artículo 22° referido a la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, nos dice que la Política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades, ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización, ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo, ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda. Asimismo, el artículo 23° que trata sobre los Principios de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, menciona la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo como mínimo la protección de la Seguridad y la Salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo, el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente, la mejora continua del desempeño.

Que, según el Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; en el artículo 26°, menciona que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo con objetivos medibles y trazables, asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, el artículo 32°, indica que la documentación debe exhibir la política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, el artículo 81°, menciona en el marco de una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo basada en la evaluación inicial o las posteriores, deben señalar objetivos medibles en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, con Informe N° 25-2024-EMUSAP S.A.-RRHH/ASST-FB de fecha 26 de setiembre del 2024, remitido por la Analista en Seguridad y Salud en el Trabajo, alcanza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para su revisión y aprobación mediante resolución.

Que, con proveído s/n, inserto en el informe N° 25-2024-EMUSAP S.A.-RRHH/ASST-FB de fecha 26 de setiembre del 2024, la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. dispone al Gerente de Asesoría Jurídica: "Para su revisión y proyección del acto resolutivo".

En virtud de ello, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo que formalice la aprobación de la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo", dejándose sin efecto cualquier dispositivo normativo que lo contravenga.

Que, estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40°, numeral 3, del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Coordinador de Recursos Humanos.

Stando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR la aprobación de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS EMUSAP S.A.**, siendo necesario contar con esta política mencionada para garantizar el bienestar de los trabajadores bajo un marco de seguridad y salud, en cumplimiento de los estándares establecidos en la ley, la misma que consta en un (01) folio que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del área de Recursos Humanos la correcta sociabilización, aplicación, implementación, supervisión y monitoreo permanente de la directiva señalado en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a los órganos correspondientes de la EPS EMUSAP S.A., y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR sin efecto cualquier dispositivo normativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos (folios 01) en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL (e)

C.c.

Archivo

Registro de Resolución: 243023.003

" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

INFORME N° 25 -2024-EMUSAP S.A.-RRHH/ASST-FB

PARA : **ING. CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA**
Gerente General

DE : **ING. FLOR JHANET BECERRA MACEDA.**
Analista en Seguridad y Salud en el trabajo.

ASUNTO : **ALCANZO POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN.**

FECHA : Chachapoyas, 26 de Setiembre de 2024.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle y a la vez remitirle la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, al respecto se precisa lo siguiente:

I. ANÁLISIS

NORMATIVA LEGAL:

- Según la **Ley N° 29783**, Ley de Seguridad y Salud el Trabajo, en el **Artículo 22**, Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, nos menciona que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la Política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que debe:

- Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades.
- Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización.
- Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo.
- Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.

- ✓ Según el **Artículo 23**, Principios de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, nos menciona la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso:

- La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.



" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos.
- Según el Decreto Supremo 005-2012-TR Reglamento de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; en el artículo 26, nos menciona que el empleador está obligado a:
- Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.
 - Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- En el artículo 32º - Decreto Supremo 005-2012-TR Reglamento de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo nos indica que la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente:
- La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas. (a. La política y objetivos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – c. La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
- En el Artículo 81 - Decreto Supremo 005-2012-TR Reglamento de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, nos menciona que en el marco de una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo basada en la evaluación inicial o las posteriores, deben señalarse objetivos medibles en materia de seguridad y salud en el trabajo:
- Específicos para la organización, apropiados y conformes con su tamaño y con la naturaleza de las actividades.
 - Compatibles con las leyes y reglamentos pertinentes y aplicables, así como con las obligaciones técnicas, administrativas y comerciales de la organización en relación con la seguridad y salud en el trabajo.
 - Focalizados en la mejora continua de la protección de los trabajadores para conseguir resultados óptimos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - Documentados, comunicados a todos los cargos y niveles pertinentes de la organización.
 - Evaluados y actualizados periódicamente.



" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

II. CONCLUSIONES:

2.1. Se presenta la Política de Seguridad y Salud en el trabajo acorde y específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades de EMUSAP S.A.,

III. RECOMENDACIONES:

3.1. Se recomienda mediante su despacho revisar el documento adjunto para previa Aprobación con Resolución, o caso contrario para ser modificado y/o mejorado.



Es todo cuanto informo a Usted, salvo mejor parecer.

EMUSAP S.A.


Ing. Flor J. Becerra Maceda
Analista en Seguridad y Salud en el trabajo

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha:	26 SET. 2024
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)	
1	A. C. A. J.
2	Para su revisión y proyección del acto resolutivo.
3	
 Ing. César Richard Espinoza Tapia GERENTE GENERAL (e)	

RRHH/ASST -FB
Número de trámite: 243023.001
FB
C.c Archivo
Folios

POLÍTICA DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA EMUSAP S.A

EMUSAP S.A. implementa una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar un manejo responsable en todas sus actividades, proporcionando Servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en beneficio de la población urbana, así como en las instalaciones donde se llevan a cabo las actividades de la empresa.

Para lograrlo EMUSAP S.A se compromete en:

- Desarrollar sus actividades con los más altos estándares de seguridad y salud en el Trabajo, que permitan prevenir los daños y el deterioro de la salud en el trabajo, eliminar los peligros y reducir riesgos proporcionando condiciones de trabajo seguro y saludable.
- Promover el desarrollo personal, técnico y profesional de nuestros colaboradores, así como garantizar su participación y consultas que puedan impactar en la Seguridad y Salud en el Trabajo a través de canales de comunicación efectivos.
- Fomentar el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los servicios que brinda, estableciendo objetivos de mejora y metas que permitan evaluar su desempeño y aplicar las acciones necesarias para alcanzar los logros propuestos y su incorporación con los otros sistemas de gestión de la organización.
- Cumplir con los requisitos legales aplicables y otros compromisos que la organización suscriba, relacionados con la Seguridad Y Salud en el Trabajo.

La Gerencia General se compromete con esta política, la difunde y la mantiene accesible para todas las partes interesadas.

Chachapoyas, 26 de Setiembre del 2024

 **EMUSAP S.A.**

.....
Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL (e)